

RESOLUCIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN PARA "MEJORAMIENTO DE OBRAS Y REMEDIACIÓN SOCIOAMBIENTAL – CHOCAYA" CÓDIGO N° ENDE-ANPE-2023-065 CUCE: 23-0514-00-1379618-1-2

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".

"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)

d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;

f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinando por la entidad. (...)"

Que, el Artículo 24 (Adjudicación por Ítems, Lotes, Tramos o Paquetes) del Decreto Supremo N° 0181 señala como se debe realizar la adjudicación o declaratoria desierta en caso de adjudicación por ítems, lotes, tramos o paquetes.

Que, el Artículo 38 párrafo III inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación numeral 19; asimismo el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS.

Que, de acuerdo al Artículo 11 párrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.



Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-5/11-22 de 25 de mayo de 2022 se designó al Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Gerencia de Proyectos y Mercados de Exportación y sus dependencias de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó Resolución de Directorio N° 027/2021 de 13 de diciembre de 2021, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Segunda Versión) de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Tercera Versión) de ENDE, en su Artículo 12 señala: (Proceso de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE), teniendo el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación en el numeral 5: *"Elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA"*, y el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, en su numeral 1. Tiene como función: *"En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación"*(...).

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso b) parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, se solicita aprobación del DBC y autorización del inicio del proceso de contratación mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-11/66-23 de 22 de noviembre de 2023; en concordancia al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS-EPNE) Tercera Versión, mediante Proveído de 22 de noviembre de 2023, el RPA aprueba el DBC y autoriza el inicio del Proceso de Contratación N° ENDE-ANPE-2023-065 (Segunda Convocatoria), "MEJORAMIENTO DE OBRAS Y REMEDIACIÓN SOCIOAMBIENTAL - CHOCAYA", y se proceda con la publicación correspondiente.

Que, en cumplimiento con el inciso c) parágrafo I del Artículo 34 de la normativa señalada precedentemente, mediante Memorándum N° ENDE-ME-PHMG-11/2-23 de 29 de noviembre de 2023, designó a la Comisión de Calificación del Proceso N° ENDE-ANPE-2023-065 (Segunda Convocatoria), "MEJORAMIENTO DE OBRAS Y REMEDIACIÓN SOCIOAMBIENTAL - CHOCAYA".

Que, el 05 de diciembre de 2023, a la hora prevista se procedió a elaborar el Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observaciones, habiendo recepcionado dos (2) propuestas: 1) Empresa de Ingeniería y construcciones EMPRO LTDA. y 2) Caruse Constructora y Consultora S.R.L., para el Proceso N° ENDE-ANPE-2023-065 (Segunda Convocatoria), "MEJORAMIENTO DE OBRAS Y REMEDIACIÓN SOCIOAMBIENTAL - CHOCAYA".

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-PHMG-12/2-23 de 22 de diciembre de 2023, la Comisión de Calificación informa al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA sobre el Proceso N° ENDE-ANPE-2023-065 (Segunda Convocatoria), "MEJORAMIENTO DE OBRAS Y REMEDIACIÓN SOCIOAMBIENTAL - CHOCAYA", que en Acta de Apertura de Propuestas se presentaron las siguientes propuestas:



N°	PROPONENTE	MONTO PROPUESTA ECONÓMICA (Bs)
1	Empresa de Ingeniería y Construcciones EMPRO LTDA.	848.695,91
2	Caruse Constructora y Consultora S.R.L.	822.928,10

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-PHMG-12/2-23

EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el acto de apertura, en sesión reservada la Comisión de Calificación, determinó en la evaluación preliminar si las propuestas continúan para la evaluación técnica y económica, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1a, según se detalla a continuación:

1) Empresa de Ingeniería y Construcciones EMPRO LTDA.

De acuerdo al formulario V-1a, se verificó que el proponente **Empresa de Ingeniería y Construcciones EMPRO LTDA.**, presenta los documentos requeridos y no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto queda habilitado para continuar con el proceso de calificación.

2) Caruse Constructora y Consultora S.R.L.

De acuerdo al formulario V-1a, se verificó que el proponente **Caruse Constructora y Consultora S.R.L.**, presenta los documentos requeridos y no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto queda habilitado para continuar con el proceso de calificación.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Una vez efectuada la corrección de los errores aritméticos; y aplicado el margen de preferencia solicitado por los proponentes, de la última columna del Formulario V-2 Precio Ajustado, se selecciona la propuesta con el menor valor asignándole veinte (20) puntos, a la siguiente propuesta se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según formula del punto 16.1.4 del Documento Base de Contratación, según cuadro:

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	PRECIO AJUSTADO (Bs.)	PUNTAJE DE LA PROPUESTA TÉCNICA EVALUADA
1	Caruse Constructora y Consultora S.R.L.	781.764,60	20,00
2	Empresa de Ingeniería y Construcciones EMPRO LTDA.	806.261,11	19,39

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Realizada la evaluación de la propuesta económica, de acuerdo a lo establecido en el Documento Requerimiento de Propuestas, numeral 16.2 se inició con la evaluación de la propuesta técnica utilizando el Formulario V-3, verificando el cumplimiento de los Formularios C-1 y C2

Determinación del Puntaje Total

Una vez calificadas y puntuadas las propuestas Económica y Técnica de los proponentes, se procede con la determinación del puntaje total, utilizando el Formulario V-4:

Formulario V-4
Resumen de la Evaluación Técnica y Económica

RESUMEN DE EVALUACIÓN	PROponentes	
	CARUSE CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.R.L.	EMPRESA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES EMPRO LTDA.
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Económica (de acuerdo con lo establecido en el sub numeral 16.1.4.)	20.00	19.39
Puntaje de la Evaluación de la propuesta Técnica, del Formulario V-3.	50.00	78.57
PUNTAJE TOTAL	70.00	97.96

Concluyendo que la propuesta que cumple lo requerido en el Documento Base de Contratación (DBC) del proceso de contratación "MEJORAMIENTO DE OBRAS Y REMEDIACIÓN SOCIOAMBIENTAL – CHOCAYA" con Código Interno ENDE-ANPE-2023-065 (SEGUNDA CONVOCATORIA) y CUCE: 23-0514-00-1379618-1-2, y obtuvo el mayor puntaje (97.96 Puntos) en la evaluación técnica y económica; corresponde a la propuesta presentada por la **EMPRESA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES EMPRO LTDA.**

La Comisión de Calificación en apego a la normativa en actual vigencia, ha procedido a evaluar la propuesta presentada en función a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el Art. 38 (RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN) del D.S. 0181 y el Reglamento Especifico Sistema de Administración de Bienes y Servicios – EPNE de ENDE (Tercera Versión); por lo que recomiendan la **adjudicación** del proceso de "MEJORAMIENTO DE OBRAS Y REMEDIACIÓN SOCIOAMBIENTAL – CHOCAYA", Código ENDE-ANPE-2023-065.

POR TANTO:

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, en aplicación del Artículo 34, incisos d) y f) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-5/11-22 de 25 de mayo de 2022, publicada el 27 de mayo de 2022;

RESUELVE:

Artículo Primero.-

- I. **APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-PHMG-12/2-23 de 22 de diciembre de 2023 del proceso de contratación **"MEJORAMIENTO DE OBRAS Y**





RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-PHMG-12/1-23
-Hoja N° 5 de 5-

REMEDIACIÓN SOCIOAMBIENTAL – CHOCAYA, Código ENDE-ANPE-2023-065 CUCE: 23-0514-00-1379618-1-2.

- II. ADJUDICAR** la contratación correspondiente al Proceso de Contratación **"MEJORAMIENTO DE OBRAS Y REMEDIACIÓN SOCIOAMBIENTAL – CHOCAYA"**, Código ENDE-ANPE-2023-065 CUCE: 23-0514-00-1379618-1-2, a la **EMPRESA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES EMPRO LTDA.**, por el monto total de Bs448.695,91 (Ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco 91/100 Bolivianos) y un plazo de ejecución del servicio de ciento cinco (105) días calendario.

Artículo Segundo.- Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 0181 y numeral 22.5 del Documento Base de Contratación, dese cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 27 de diciembre de 2023

Ing. Luis Gonzalo Siñani Chambi
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA**

